

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN) EL SERVICIO “PLAN DE ACCIÓN DE LA RED CANARIA DE RESERVAS DE LA BIOSFERA”.

Examinado el expediente administrativo.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha 22 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Primero.- La UNESCO impulsa desde el año 1974 el proyecto MaB (Hombre y biosfera) donde se impulsa las buenas prácticas del ser humano en territorios concretos. Para eso se crea la figura de las Reservas de la Biosfera, como espacios donde se promueve la gestión sostenible de los recursos naturales y la actividad económica. De este modo las Reservas de la Biosfera contribuyen a comprender mejor el medio ambiente, incluyendo el cambio climático.

Segundo.- Canarias cuenta en su territorio con siete Reservas de la Biosfera, en el caso de las reservas de Lanzarote, Fuerteventura, La Gomera, La Palma y El Hierro, están compuesta por toda la isla y el mar que las rodea. En el caso de las Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y Macizo de Anaga, comprenden parte de las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Tercero.- Mediante el Decreto 103/2010, de 29 de julio se crea la Red canaria de Reservas de la Biosfera, que comprende a todas las Reservas de la Biosfera Declaradas en Canarias cuyas funciones son el aporte de nuevas ideas y proyectos, de aprovechamiento de sinergias en los distintos ámbitos competenciales y cooperación para la promoción de proyectos de interés mutuo, actuando como un vector de utilidad pública para la promoción y mejora permanente de las estrategias de sostenibilidad en las Reservas declaradas en Canarias.

Cuarto. Con los trabajos de redacción del Plan de Acción de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera, se pretende la adquisición de un programa de medidas que mejore el funcionamiento de los servicios de la Red Canaria de Reservas de la biosfera, en los próximos años.

Quinto. - Con fecha 13 de octubre de 2023 se solicita a GESPLAN presupuestos para la elaboración del servicio denominado “Plan de acción de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera”, recibiendo respuesta por su parte el 11 de noviembre y 19 de diciembre de 2023, en la que aporta el presupuesto que asciende a 488.555,96€.





Sexto.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía, no cuenta con los medios personales y materiales propios para realizar los trabajos objeto del encargo, tales como la inexistencia en la plantilla de personal con el perfil requerido para llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente encargo, a efectos de poder ejecutar este proyecto y poder garantizar su desarrollo en las condiciones requeridas.

Séptimo.- El apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estipula que la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, por lo que se considera la eficiencia económica en la asignación de los recursos públicos como un principio transversal.

Se sostiene, que pese a que el artículo 32 de la Ley 9/2017 no contempla expresamente la acreditación de la eficiencia entre los requisitos de los encargos, en la disposición final cuarta de dicho texto legal se declara que *“en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*. Así, de acuerdo con el precepto 86 de la Ley 40/2015, la condición de medio propio personificado exige la acreditación previa de que *“sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica”*. Dada la naturaleza de las actuaciones objeto del encargo, esta Consejería no dispone de técnicos especialistas para especificar los requisitos técnicos de los servicios encargados, por lo que se considera que la figura del encargo es más eficiente en sentido amplio que la licitación del contrato.

Octavo.- Consta en el expediente certificación del Consejero de Transición Ecológica y Energía de fecha 10 de noviembre de 2023, de que GESPLAN no tiene abonos anticipados pendientes de justificar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.1 del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos y encomiendas de gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La actual Consejería de Transición Ecológica y Energía conforme a lo señalado en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente por el que se determinan las competencias de la Presidencia y vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de procedencia de las Consejerías (BOC nº138, 15/07/2023), asume las competencias en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía que tenía atribuida la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Asimismo, el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en su artículo 9, establece los órganos





superiores que conforman la estructura de la Consejería de Transición Ecológica y Energía.

La Consejería de Transición Ecológica y energía (en adelante la Consejería) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021 de 27 de mayo, puesto en relación con el artículo 9 y la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Dicho Reglamento Orgánico establece en el artículo 19.1 como competencias de la Viceconsejería de Medio Ambiente, actual Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, el ejercicio de las siguientes funciones en materia de espacios naturales sometidos a regímenes de protección ambiental: *“- El impulso de la coordinación con los órganos de gestión de las Reservas de la Biosfera de Canarias”*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 20.1 del citado Reglamento Orgánico, también le corresponde a esta Viceconsejería el ejercicio de las siguientes funciones en materia de cambio climático: *“la elaboración de estrategias, perspectivas, planes de actuación y otros instrumentos de orientación coordinación, planificación y programación del proceso de avance hacia formas sostenibles de desarrollo y para la mitigación y adaptación al cambio climático...”*.

Segundo.- Corresponde al titular de la Consejería de Transición Ecológica y Energía formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Decreto 54/2021, de 27 de mayo, y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Tercero.- La sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (Gesplan, S.A), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. Por tanto, tiene la calificación jurídica de medio propio personificado, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Mediante las correspondientes escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, GESPLAN S.A, acuerda la modificación del artículo 1 de sus Estatutos, con el objeto de adaptarlo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El objeto social de GESPLAN S.A, se establece en la escritura pública de 7 de marzo de 2008, nº 600, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.





El artículo 2 de los Estatutos de GESPLAN, S.A., contempla, entre otros, la realización de estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.;b) La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

Consta el expediente de Declaración Responsable relativa al cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público firmada por Miguel Ángel Pérez Hernández como Consejero Delegado de GESPLAN S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023.

Quinto.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura de los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, estableciendo que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

De conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta apartado tercero de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en lo no previsto en la citada Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Este encargo se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga en ningún caso cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Consejería de Transición Ecológica y Energía, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

El encargo de este servicio no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encomendada de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo propias de la Administración.





Séptimo.- Mediante Orden de esta Consejería nº 153/2023, de fecha 17 de marzo de 2023, se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) como medio propio personificado dependiente de esta Consejería.

Octavo.- La realización de las actuaciones que se encarguen no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se Modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias la cual dispone: Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

Noveno.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio 2023, medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 5:

«5.- En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo».

Décimo.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), en su artículo 29.3, regula la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales y materiales con que cuenta el órgano o entidad encargada.

Undécimo.- Según Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión en el





Punto 2.1 de su Anexo se establece:

2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto para la realización del servicio denominado “**PLAN DE ACCIÓN DE LA RED CANARIA DE RESERVAS DE LA BIOSFERA**” y encargar dicha actuación a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), al quedar acreditado que la Consejería de Transición Ecológica y Energía carece de medios propios suficientes para realizar la actividad.

En el Anexo I, se recogen la descripción y las condiciones para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (488.555,92€) desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
247.085,96€	0,00€	241.469,96€	488.555,92€

En el Anexo II se incorpora el presupuesto detallado.





Las cantidades expresadas incluyen los costes correspondientes a los medios propios de GESPLAN, así como los costes de las contrataciones externas o con medios ajenos a la citada empresa que se han valorado a precio medio de mercado y su abono se realizará previa conformidad de las respectivas facturas. Las actividades objeto del encargo que se subcontraten se abonarán atendiendo al coste efectivo soportado por GESPLAN.

Tercero.- El presente encargo se financia con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, Consejería de Transición Ecológica y Energía con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1204.456J. 640.22 206G0301 PROYECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

Cuarto.- El plazo de ejecución se inicia con la notificación efectiva de la Orden a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) y expira el 30 de diciembre de 2025. Este plazo puede ser ampliado en virtud de prórroga concedida por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, previa audiencia a la empresa encargada, antes de la finalización del encargo.

Quinto.- El esquema general previsto de entregas de documentación es el siguiente:

FASE	Entrega	Fecha
Fase de Análisis	1.- Estudio del estado de cumplimientos de las Reservas de la Biosfera en Canarias del Plan de Acción de Ordesa-Viñamala 2017-2025 de la Red Española de Reservas de la Biosfera	30 de abril de 2024
	2.- Análisis para la Reservas de la Biosfera de Canarias del grado de implementación de la Estrategia de Fortalecimiento del cumplimientos del Programa MaB y la gobernanza en la Red Española de Reservas de la Biosfera	
	3.- Reunión con cada una de las Reservas de la Biosfera de Canarias, realizando para las misma un análisis de los problemas que presenta cada reserva, prestando especial atención a la siguientes cuestiones: 1. Análisis del funcionamiento del órgano de gestión de la reserva 2. Análisis del funcionamiento del órgano de participación 3. Análisis de los grados de cumplimiento del plan de gestión de la reserva 4. Análisis del marco de financiación de cada una de las reservas 5. Análisis del funcionamiento de los consejos científicos de cada una de las reservas	31 de octubre de 2024
	4.- Redacción de un informe final del análisis de cada una de las reservas de la biosfera de Canarias	

FASE	Entrega	Fecha
Fase de Planificación	1.- Redacción de una propuesta de “Plan de Acción de la Red de RRBB de Canarias” donde se planteen medidas orientadas a mejorar las capacidades de las mismas y que al menos ha de	31 de enero de 2025





	contemplar: 1. Propuesta de mejora de la gobernanza de la Red Canaria de RRBB de Canarias 2. Un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos del plan 3. Estrategia de custodia del territorio 4. Localización de la Agenda 2030 de la Red Canaria de RRBB de Canarias 5. Estrategia de transparencia de las Red Canaria de RRBB de Canarias.	
	2.- Realización de talleres con las reservas de de la biosfera de Canarias donde se trabaje y analice el “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”	31 de abril de 2025
	3.- Redacción del documento final del Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias” 1. Propuesta de actualización del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las RRBB de Canarias, se crea la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de RRBB de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento	30 de agosto 2025

FASE	Entrega	Fecha
Fase de Ejecución	1.- Desarrollo e impulso a las actuaciones contenidas en “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”. 2.- Realización de jornadas de divulgación de las acciones de las reservas de la biosfera de Canarias 3.- Exposición/explicación por parte de la empresa GESPLAN en la que facilite explicación y análisis de toda la documentación presentada a través de las distintas entregas citadas	30 de diciembre de 2025

El resultado de los trabajos se presentará por sede electrónica (<https://sede.gobcan.es/sede/>), y en su defecto, por correo postal o en Registro oficial, a la atención de Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía con sede en el Edificio de Usos Múltiples I, planta 4ª, en Avenida de Anaga nº 35, de Santa Cruz de Tenerife (CP 38001) o en el Edificio de Usos Múltiples II planta 5ª, en Calle Prof. Agustín Millares Carló, 18, de Las Palmas de Gran Canaria (CP 35071).

Sexto.- El importe de la anualidad 2023 será librado de forma anticipada a la firma de la presente Orden directamente a GESPLAN S.A, previa presentación de la correspondiente factura electrónica (código DIR3 A05033174), no pudiéndose librar el importe de otra anualidad hasta que se justifique debidamente la anualidad 2023.





Para el abono de las facturas será necesaria la correspondiente propuesta de pago de la persona responsable de la jefatura del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental o persona que ejerza esta función hasta que se ocupe dicha jefatura, y de la persona titular de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En cuanto a la forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria y las cantidades correspondientes se abonarán a GESPLAN, respetando en todo caso las exigencias establecidas en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, de aplicación al sector público autonómico.

Se habilita a GESPLAN la posibilidad de solicitar el abono anticipado de las anualidades del presente encargo, siempre que se cumplan los requisitos y determinaciones del Acuerdo de 4 de diciembre de 2023 de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Para la justificación de las cantidades anticipadas será necesaria la correspondiente propuesta de justificación del Jefe Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y el visto bueno de la Viceconsejera de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía. Asimismo, se deberá emitir un informe de conformidad por parte de la Dirección Técnica de los trabajos, en el que se verifique que el servicio ha sido ejecutado con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el contenido del encargo y a satisfacción de la Administración Pública.

La justificación del anticipo se realizará mediante la presentación, en fecha y forma de la documentación que se establece en Resuelvo Quinto. A la misma se acompañará una relación valorada que contendrá el avance de los trabajos con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración, de acuerdo con las tarifas aplicables para su comprobación por la persona o personas que desempeñen la dirección técnica de los trabajos.

Séptimo.- Nombrar como directores técnicos de los trabajos M^a de los Ángeles Puga García, Técnico del Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental y a Gustavo Pestana Pérez, Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía.

En el ejercicio de sus funciones, los directores técnicos se sujetarán a las instrucciones que, para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, fueron aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 12 de septiembre de 2013 (publicado en el B.O.C. nº 183, de 23 de septiembre de 2013).

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Dirigir y supervisar la correcta ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Cursar a la empresa pública las órdenes e instrucciones del órgano de contratación





- 3.- Dar conformidad a los diseños, formatos, etc. a utilizar en la documentación que se elaboren en virtud del presente encargo
- 4.- Autorizar modificaciones de contenido, formato o requisitos de los documentos, cuando existan causas de orden técnico justificadas
- 5.- Resolver y definir cuestiones de contenido técnico que precisen interpretación con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos del encargo
- 6.- Analizar las incidencias o problemas planteados que puedan impedir el normal cumplimiento del encargo
- 7.- Redactar los informes de revisión y los informes de conformidad de los documentos realizados y entregados
- 8.- Convocar las reuniones que considere necesarias para alcanzar los logros del presente encargo
- 9.- Autorizar el reajuste de las partidas entre las actividades del presupuesto, siempre que no suponga un incremento del total del presupuesto
10. Autorizar las entregas en fechas diferentes a las establecidas, previa petición justificada de la empresa
11. Aprobar la modificación de los gastos a financiar siempre que:
 - Quede acreditada la justificación de la modificación
 - La modificación se produzca entre gastos ya recogidos en el encargo, no pudiendo incorporarse nuevos conceptos de gastos
 - Los gastos modificados se continúen financiando por la misma partida presupuestaria
 - Que no conlleve incremento del presupuesto

Octavo.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) ha nombrado con fecha 10/11/2023 como coordinador técnico de este encargo a D. Jesús González Navarro, que tendrá entre sus obligaciones:

- 1.- Garantizar la ejecución de las actuaciones encomendadas
- 2.- Establecer el control de calidad de las actuaciones encomendadas
- 3.- Plantear y comunicar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía las dudas o problemas relacionados con la forma de ejecución de las actuaciones encomendadas
- 4.- Informar a la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del desarrollo de las actuaciones encomendadas (incluidas las actuaciones realizadas por terceros), problemas, avances y planificación de los trabajos
- 5.- Acudir a las convocatorias establecidas por la Dirección Técnica de los trabajos de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía que estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

Noveno.- La empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha Cambio Climático y Energía para beneficio propio





o de terceros. Deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del encargo y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Décimo.- El desarrollo y puesta a disposición de los productos objeto del presente encargo lleva aparejada la cesión a la Administración del derecho de propiedad intelectual o industrial de dichos productos, pudiendo ésta, además, autorizar su uso a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP. Cualquier copia, utilización, divulgación, distribución, alteración, archivo, reproducción y comunicación a terceros de la documentación generada en el marco del presente encargo por parte de GESPLAN S.A., requerirá de un consentimiento expreso del Jefe de Servicio de Cambio Climático e Información Ambiental. En caso de realizarlo, podría constituir una violación de confidencialidad/privacidad, e incurrir en las responsabilidades legales pertinentes, conforme a la normativa vigente comunitaria y nacional en materia de protección de datos personales.

Undécimo.- El presente encargo se entenderá cumplido cuando la empresa pública haya realizado la totalidad de su objeto de conformidad con las actuaciones descritas en el Anexo I, durante su plazo de ejecución, y la conformidad se hará constar por escrito mediante informes de los directores técnicos.

Para la comprobación material de la inversión, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 93, de 18 de mayo de 2015) y a la Resolución de la Intervención General de 29 de marzo de 2016, sobre el desarrollo de la función de comprobación material del gasto (BOC n.º 68, de 11 de abril de 2016).

Duodécimo.- Las actuaciones las podrá realizar Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN) con sus propios medios humanos y materiales o, si lo estima conveniente, mediante contratación con terceros.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de las actividades y servicios que se encargan.

Si fuera preciso la contratación de personal por GESPLAN S.A. deberá estar a lo dispuesto en el artículo 57 de la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Corresponde en exclusiva a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. la selección de personal que, reuniendo los requisitos de conocimientos y experiencia exigidos en las prescripciones técnicas, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Dirección Técnica del cumplimiento de





dichos requisitos.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Dirección Técnica.

La empresa pública asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa GESPLAN S.A. velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo I de esta Orden como objeto del encargo.

Al objeto de que no exista relación jurídica entre dicho personal y la Consejería de Transición Ecológica y Energía, se fijan las siguientes condiciones:

- Dada la naturaleza del servicio objeto de encargo, el mismo se desarrollará esencialmente fuera de las instalaciones del Gobierno de Canarias
- Durante la excepcional presencia en las dependencias de la Consejería, el personal de GESPLAN S.A. lucirá las correspondientes placas identificativas y acreditaciones de sus empleadores, no pudiendo utilizar emblemas oficiales que puedan llevar a confusión con los empleados públicos.
- La actividad será ejercida por Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. de forma autónoma en todo momento.

Por lo que el presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. y la Consejería de Transición Ecológica y Energía. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial de la Consejería.

Decimotercero.- En las posibles contrataciones que GESPLAN S.A. realice con terceros, de conformidad con el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esa Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en





todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la susodicha Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. Si bien esta limitación no será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

C) La empresa GESPLAN S.A. se compromete a poner en conocimiento de la Consejería, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, los contratos que suscriba con terceros para la ejecución de los trabajos objeto del encargo.

Decimocuarto.- En cumplimiento con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Obra en el expediente Certificado de la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A., de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar las circunstancias descritas en el citado apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, en relación a su sostenibilidad financiera.

Décimoquinto.- Consta en el expediente Declaración de D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil Pública “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), de 10 de noviembre de 2023, donde hace constar el cumplimiento de la Ley 4/2007, de 3 de abril de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones Públicas y las empresas publicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Decimosexto.- Cuando en el ejercicio del control financiero o de auditoría pública, la Intervención General de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias detectase el abono al medio propio personificado que realizó un encargo de cantidades que excedan de los gastos directos e indirectos del encargo realizado o no se hubiera cumplido con





el objeto del encargo, deberá reintegrarse dichas cantidades, junto a los intereses de demora al Tesoro de Comunidad Autónoma de Canarias.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán carácter de derechos económicos de naturaleza pública a los efectos del artículo 11 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria.

Decimoséptimo.- Facultar a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución del encargo, así como para dictar cuantas otras actuaciones se estimen necesarias para el desarrollo del mismo.

Decimooctavo.- Notificar la presente Orden a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.

Decimonoveno.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendada.

Contra la formalización de este encargo, cabe interponer con carácter potestativo, el Recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 de la ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el registro del órgano de contratación (órgano que realice el encargo) o en el órgano competente para la resolución del recurso.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

MARIANO HERNÁNDEZ ZAPATA





ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL ENCARGO DEL SERVICIO “PLAN DE ACCIÓN DE LA RED CANARIA DE RESERVAS DE LA BIOSFERA ”

1.-OBJETO

El servicio propuesto se pretende llevar a cabo el la redacción del Plan de Acción de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera, que requiere necesariamente del soporte de un equipo técnico y administrativo que pueda abarcar la complejidad del servicio. Para ello se requiere la creación de un equipo profesional interdisciplinario que aborde dicho servicio, cuya contribución aportará elementos valiosos para el fomento de la objetivos que persigue la Red de Canaria de Reservas de la Biosfera.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Las acciones que derivan del desarrollo de este contrato son los siguientes:

2.1.-Fase de Análisis

A.- Estudio del estado de cumplimientos de las Reservas de la Biosfera en Canarias del Plan de Acción Ordesa-Viñamala 2017-2025 de la Red Española de Reservas de la Biosfera.

B.- Análisis para las Reservas de la Biosfera de Canarias del grado de implementación de la Estrategia de Fortalecimiento del cumplimiento del Programa MaB y la gobernanza en la Red Española de Reservas de la Biosfera.

C.- Reunión con cada una de las Reservas de la Biosfera de Canarias, realizando para las mismas un análisis de los problemas que presenta cada reserva, prestando especial atención a las siguientes cuestiones:

I.- Análisis del funcionamiento del órgano de gestión de la reserva

II.-Análisis del funcionamiento del órgano de participación

III.- Análisis de los grados de cumplimiento del plan de gestión de la reserva

IV.- Análisis del marco de financiación de cada una de las reservas

V.- Análisis del funcionamiento de los consejos científicos de cada una de las reservas

D.- Redacción de un informe final del análisis de cada una de las reservas de la biosfera de Canarias.





2.2.- Fase de Planificación

A.- Redacción de una propuesta de “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias” donde se planteen medidas orientadas a mejorar las capacidades de las mismas y que al menos ha de contemplar:

- I.-** Propuesta de mejora de la gobernanza de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera de Canarias
- II.-** Un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos del plan
- III.-** Estrategia de custodia del territorio
- IV.-** Localización de la Agenda 2030 de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera de Canarias
- V.-** Estrategia de transparencia de las Red Canarias de Reservas de la Biosfera de Canarias

B.- Realización de talleres con las reservas de la biosfera de Canarias donde se trabaje y analice el “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”.

C.- Redacción del documento final del “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”.

D.- Propuesta de actualización del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las Reservas de la Biosfera de Canarias, se crea la Red de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

2.3.- Fase de Ejecución

A.- Impulso al programa de acciones del “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”.

B.- Realización de jornadas de divulgación de las acciones de las reservas de la biosfera de Canarias

C.- Exposición/explicación por parte de la empresa GESPLAN en la que facilite explicación y análisis de toda la documentación presentada a través de las distintas entregas citadas

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DE LAS ENTREGAS JUSTIFICATIVAS

3.1.- Entregas

Primera entrega, 30 de abril de 2024: Informe resultado de la Fase de Análisis de cada una de las reservas de la biosfera de Canarias que recoja:

- Estado de cumplimientos de las Reservas de la Biosfera en Canarias del Plan de Acción de Ordesa-Viñamala 2017-2025 de la Red Española de Reservas de la Biosfera





- Grado de implementación de la Estrategia de Fortalecimiento del cumplimiento del Programa MaB y la gobernanza en la Red Española de Reservas de la Biosfera

Segunda entrega, 30 de octubre de 2024: Resultado del análisis sobre los siguientes aspectos:

- Funcionamiento del órgano de gestión de la reserva
- Funcionamiento del órgano de participación
- Grados de cumplimiento del plan de gestión de la reserva
- Marco de financiación de cada una de las reservas
- Funcionamiento de los consejos científicos de cada una de las reservas

Tercera entrega, 31 enero de 2024: Propuesta de “Plan de Acción de la Red de RRBB de Canarias” donde se planteen medidas orientadas a mejorar las capacidades de las mismas y que al menos recoja:

- Propuesta de mejora de la gobernanza de la Red Canaria de RRBB de Canarias
- Un sistema de indicadores de cumplimiento de los objetivos del plan
- Estrategia de custodia del territorio
- Localización de la Agenda 2030 de la Red Canaria de RRBB de Canarias
- Estrategia de transparencia de la Red Canaria de RRBB de Canarias

Cuarta entrega, 31 de abril de 2025: Informe sobre la realización de los talleres con las reservas de la biosfera de Canarias donde se trabaje y analice el “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias”

Quinta entrega, 30 de agosto de 2025: Documento final del “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias” y propuesta de actualización del Decreto 103/2010, de 29 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y administración de las RRBB de Canarias, se crea la Red Canaria de Reservas de la Biosfera y el Consejo de Coordinación de la Red de RRBB de Canarias y se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento.

Sexta entrega, 30 de diciembre de 2025: Resultado del impulso a las actuaciones del “Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias” y de las jornadas de divulgación de las acciones de las reservas de la biosfera de Canarias, así como una exposición/explicación por parte de la empresa GESPLAN en la que facilite explicación y análisis de toda la documentación presentada a través de las distintas entregas citadas.

3.2.- Documentación a Entregar: Contenidos y Formatos

Toda la documentación se entregará en formato digital.. Toda la documentación, tanto impresa como digital se entregará por duplicado. En el caso del formato digital, consistirá en dos soportes independientes tipo memoria USB flash o tarjeta SD tamaño estándar.

El uso de formatos digitales diferentes a los establecidos en el presente apartado requerirá de la autorización expresa del técnico responsable de los trabajos.





3.2.1.- Formato de los documentos

La cubierta, de acuerdo con el formato de portada de “proyectos y entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, incluirá la siguiente información:

- En la portada y solapa se incluirán los datos siguientes:
 - 1.- Denominación del documento
 - 2.- Mención escrita y gráfica del ámbito correspondiente
 - 3.- Fecha de elaboración del documento
 - 4.- Mención escrita y gráfica de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias
 - 5.- Mención escrita y gráfica de la autoría (el espacio o superficie ocupados por esta mención no puede ser superior a los correspondientes a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía del Gobierno de Canarias).

El texto llevará un índice de sus contenidos, situado al inicio del documento y realizado por medios informáticos que permita la actualización automática de esos contenidos. La paginación será explícita y se situará en el pie de página.

En el diseño de las páginas de interior de los documentos no se incluirá mención alguna a la autoría. Estas seguirán el diseño del modelo denominado “Interior de entregables” del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias u otro similar.

El uso de símbolos y anagramas del Gobierno de Canarias se ajustará a lo establecido en la normativa vigente de identidad corporativa en la Orden de 26 de diciembre de 2012 por la que se revisa el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC núm. 253, de 28 de diciembre de 2012). Se modifican los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa relativos al formato interior del BOC.

Las imágenes o fotografías se aportarán en formatos preferentemente gif (graphics interchange format) o jpg (join photographic experts group) y deberán tener una resolución mínima de 2Mg. La Memoria Técnica en soporte digital se entregará en dos formatos: 1) archivo odt (OpenOffice® Writer o de LibreOffice® Writer) y 2) un archivo pdf (Adobe® Reader©) o similar. El archivo será único en ambos casos, incluyendo todos los elementos recogidos en el documento impreso (cubierta, portada, índice, texto, imágenes, gráficos, etc.).





ANEXO II PRESUPUESTO

Capítulo	Descripción	Importe
Personal	Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	34.850,20 €
	Titulado Superior 1	139.400,80 €
	Titulado Medio	111.280,40 €
	TOTAL PERSONAL	285.531,40 €
Vestuario, Epi's, Vigilancia De la Salud	Reconocimiento médico. Incluida analítica, riesgos según art.37.3 b), c), g)	175,48 €
	Formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles en la ejecución de la obra	61,00 €
	Otros vestuario, EPI'S y vigilancia de la salud	200,00 €
	TOTAL Vestuario, EPI y vigilancia de la salud	436,48 €
Medios materiales y Auxiliares	Gastos en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas	20.000,00 €
	Asist. Externa. Estado cumplimiento RBC del Plan Acción Ordesa -Viñamala	15.000,00 €
	Asist. Externa para puesta en marcha y estado cumplimiento Planes de acción en las RBC	15.000,00 €
	Asit. Externa desarrollo de un sistema de Indicadores para la creación del Observatorio de Sostenibilidad de la Red Canaria de Reservas de la Biosfera	15.000,00 €
	Asist. Externa. Realización de Jornadas de divulgación de acciones de las Reservas de la Biosfera de Canarias	24.000,00 €
	Otros medios necesarios para la ejecución de las actividades	20.000,00 €
	Puesta en marcha y reforzamiento de los Consejos Científicos y participación social de las Reservas de la Biosfera de Canarias	10.000,00 €
	Asist. externa. Propuesta de estrategia de Custodia del territorio en RBC	15.000,00 €
	Asist. externa. Propuesta de estrategia de transparencia de las RBC	15.000,00 €
	TOTAL Medios	149.000,00 €
	TOTAL COSTE DIRECTO	434.967,88€





	Costes indirectos (4%)	17.398,72€
	Gastos Genearles (8%)	36.189,33€
	TOTAL PRESUPUESTO SIN IGIC	488.555,92€
	I.G.IC (0%)	0,00€
	TOTAL ENCARGO	488.555,92€

Partida alzada de Gastos de Asistencia Externa

En la elaboración del Plan de Acción de la Red de Reservas de la Biosfera de Canarias, se requerirá del concurso de personas expertas en la redacción y funcionamiento de las reservas de la biosfera. Se trata de distintas partidas que no pueden ser valoradas en detalle hasta que se avancen los trabajos previstos en el presente servicio. Para poder realizar las mismas será necesario el visto bueno de la dirección técnica del encargo. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados

PA en desplazamientos, alojamientos, dietas, etc., para las acciones previstas.

Se trata de una partida que no puede ser valorada en detalle hasta que se concreten y definan los desplazamientos, posibles materiales a adquirir o medios auxiliares necesarios no contemplados. Esta partida alzada será justificada mediante justificantes, certificados o facturas de las gestiones y trámites realizados. En todo caso se ha de cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Esta partida alzada será justificada mediante las correspondientes facturas de los gastos realizados

Tabla de Personal.

Personal	N.º de Personas	Coste
Titulado Superior (Coordinador del Proyecto)	1	34.850,20 €
Titulado Superior	1	139.400,80
Titulado Medio	1	111.280,40 €
Total personal	3	285.531,40 €
	% personal encargo	58,44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 28/12/2023 - 08:37:32
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 193 / 2023 - Libro: 2622 - Fecha: 28/12/2023 09:30:28	Fecha: 28/12/2023 - 09:30:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0k2NzGgJv70tGYdgESe00_j7Onoq7oGaX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/01/2024 - 11:27:17	